

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 17015/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta del Servicio
- Propuesta de Gasto
- Bases reguladoras de la convocatoria
- Retención de crédito

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6576 de 14 de noviembre de 2024.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de festejos con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 1.851,85 € a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



CUARTO. Designar como órgano instructor al Alcalde-Presidente y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- 1 persona relacionada con el mundo de la iluminación
- 1 persona relacionada con las artes plásticas
- 1 persona relacionadas con la fotografía artística
- 1 persona elegida entre el público asistente al desfile
- 1 miembro de la comisión de festejos

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COLABORACIÓN DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE CARROZAS EN LA CABALGATA DE REYES NAVIDAD 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón convoca subvenciones al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 con que cuenta este municipio.

Pretendiendo promover la participación vecinal, se publica esta Convocatoria con objeto de fomentar la participación de carrozas que desfilarán por la ciudad en la cabalgata de Reyes del día 05 de enero de 2025, de acuerdo a las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria de subvenciones con objeto de proporcionar una ayuda económica a los particulares, asociaciones, colectivos o empresas, que colaboren con el Ayuntamiento, en la cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2025, mediante la participación de carrozas.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Tarancón.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 8 3380 48000 "Otras transferencias" del área de festejos, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que contará con un crédito de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.851,85 €).



El órgano competente prorrateará el total consignado y hasta su importe máximo entre los beneficiarios, que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo a la siguiente escala:

TIPO	IMPORTE BRUTO	IRPF – 19%	IMPORTE NETO
CARROZA	370,37	70,37 €	300,00 €

Las cantidades percibidas llevarán la correspondiente retención tributaria que en su caso corresponda, tal y como está descrito en la escala.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

En todo caso, el máximo de beneficiarios de la subvención será de **CINCO**.

El criterio para la concesión de la subvención será por orden de registro de la solicitud, teniendo prioridad la más antigua.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, particulares, así como las entidades que lo deseen, siempre que estén legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que **acrediten capacidad de obrar**.

Para concurrir a la convocatoria, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

BASE CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARROZAS

4.1. Concepto subvencionable

Serán objeto de subvención las carrozas que participen en la cabalgata de Reyes con motivo de la Navidad 2024-2025, que se celebrará el día 05 de enero de 2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los



principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.2. Descripción de las Carrozas:

Cada carroza contará con un tractor o medio de locomoción que lo remolque durante el recorrido. En caso de camiones-carroza no será necesario.

Las carrozas podrán ser de varios motivos, no obstante, por las fechas, se recomienda que tengan relación con las fiestas de Navidad.

Sus medidas deberán ser aproximadamente las correspondientes a un remolque de tractor o plataforma, siendo como máximo:

4,00 m. largo * 2,70 m. ancho * 4,20 m. alto

Deberán ser de nueva construcción, no pudiendo participar las que ya lo han hecho en otros eventos de esta ciudad, ni remodelaciones de las mimas, ni ninguna otra que no conlleve ningún tipo de trabajo en su elaboración. No contendrán elementos cortantes o salientes, ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudieran poner en peligro la salud o seguridad de las personas.

Respetarán la normativa de seguridad aplicable, en todo momento.

Las carrozas podrán llevar publicidad de una o varias firmas comerciales.

No se considerarán como carroza turismos y/o similares decorados.

4.3. Desfile de las carrozas:

El desfile comenzará a las 20:00 h el día 05 de enero de 2025 con el siguiente recorrido:

Avda. Reina Sofía (Nave de Ferias) y Avda. Miguel de Cervantes para finalizar en la Glorieta del Convento.

BASE QUINTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios:

- Particulares
- Entidades legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar (asociaciones, colectivos, casas comerciales, etc.).

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

6.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y hasta el 15 de diciembre de 2024.**



6.2. Información y documentación

La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/board>. También, personalmente en la oficina de festejos, en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969321016 extensión 2046.

6.3. Tramitación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarancón y se presentarán:

- a. Si son personas físicas (particulares): En el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0>
- b. Si son personas jurídicas o asimiladas: En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0> o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, en el BOP, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Personas físicas:

- o Anexo I – Solicitud de participación
- o DNI de la persona física, en su caso.
- o Si actúa con representante, dicha representación deberá quedar acreditada, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo al artículo 5 de la LPACAP.
- o Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado y la entidad bancaria. *En caso de estar dado de alta como tercero en este Ayuntamiento y no haber cambiado los datos, podrá no presentar este documento e indicarlo en la solicitud.*
- o Anexo II – Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

- Personas jurídicas:

- o Anexo I – Solicitud de participación
- o CIF de la persona jurídica
- o DNI del representante, que deberá acreditar la representación, en su



caso.

- o Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado y la entidad bancaria. *En caso de estar dado de alta como tercero en este Ayuntamiento y no haber cambiado los datos, podrá no presentar este documento e indicarlo en la solicitud.*
- o Anexo II – Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Alcalde-Presidente.

La ordenación se realizará por una Comisión de Valoración constituida por:

- 1 persona relacionada con el mundo de la iluminación
- 1 persona relacionada con las artes plásticas
- 1 persona relacionadas con la fotografía artística
- 1 persona elegida entre el público asistente al desfile
- 1 miembro de la comisión de festejos

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

La resolución de concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que especifica el art. 112.1 de la LPACAP, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En concreto, contra la resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El acta que extenderá el jurado y que especificará tanto la admisión como la participación en el desfile, tendrá la calificación de documentación justificativa para otorgar y, posteriormente, pagar la subvención.

BASE DÉCIMA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE UNDÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme al Título IV, Capítulo I de la LGS.

En Tarancón, en la fecha expresada en la firma.

Fdo.: José López Carrizo
Alcalde-Presidente

